



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2023-MDT.A.

Tamarindo, 21 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Tamarindo, en Sesión Ordinaria celebrada el 20 de Abril del 2023, con el voto unánime de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren; y,

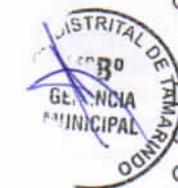
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo, su Artículo 40° señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2.9 del Artículo 84° de la citada Ley, señala que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el Artículo 17° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos y en la gestión pública; así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Agrega que





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias; por otra parte, su artículo 2° establece que los adolescentes y jóvenes están comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27802, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Y para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, mediante Informe N° 086-2023-DSS-MDT, de fecha 12 de Abril del 2023, la División de Asuntos Sociales, considera necesaria e importante la creación y conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tamarindo, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de los jóvenes del distrito, adjuntado el proyecto de ordenanza respectivo;

Que, mediante Informe N° 037-2023-MDT-ALE-LANL, 13 de abril del año 2023, el Asesor Legal Externo opino: (...) que es procedente la aprobación del proyecto de ordenanza que crea el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tamarindo, la misma que se adjunta, recomendando se ponga a conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, teniendo en cuenta que la población joven constituye un actor estratégico en el proceso de desarrollo de toda sociedad y en concordancia con los considerandos precedentes, es pertinente que la Municipalidad Distrital de Tamarindo apruebe la Creación y Conformación del Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tamarindo, como un organismo de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuye al diálogo entre las instituciones públicas, privadas y las organizaciones juveniles del Distrito;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE TAMARINDO

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO PRIMERO. - Crear el Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tamarindo (en adelante CDJ) como órgano consultivo, representativo, concertador, de coordinación y de participación democrática de la juventud en el distrito de Tamarindo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

El Consejo Distrital de la Juventud del Distrito de Tamarindo tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- Representar a las juventudes del Distrito ante el Consejo Provincial de la Juventud y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos distritales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de los (as) jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en el Distrito.
- Actuar como instancia de consulta ante la municipalidad distrital y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad Distrital.
- Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes del Distrito.
- Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.
- Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por las organizaciones y los jóvenes del Distrito.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

- i) Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de juventud en el Distrito.
- j) Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de los jóvenes del distrito, para darlas a conocer a la opinión pública.
- k) Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes del Distrito.
- l) Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del Plan Distrital de la Juventud, incorporando las prioridades del distrito, relacionándolas con los lineamientos de las políticas distritales, provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud.
- m) Elaborar sus propios estatutos.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN, CONFORMACIÓN Y

CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO TERCERO. – ORGANIZACIÓN

El CDJ, para el ejercicio de sus funciones, contempla las siguientes instancias de decisión, dirección y cargos:

- 1) La Asamblea Distrital de la Juventud.
- 2) Secretario (a) General
- 3) Sub Secretario (a) General
- 4) Secretario (a) de Organización
- 5) Secretaria Técnica
- 6) Representante de Personas con Discapacidad
- 7) Oficina de DEMUNA del Gobierno Local

ARTÍCULO CUARTO. – ORGANIZACIÓN

El CDJ estará conformado por adolescentes y jóvenes comprendidos entre de 15 y 29 años de edad, con domicilio en el distrito, representantes de las organizaciones juveniles reconocidos por la Municipalidad Distrital de Tamarindo,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

facultativamente tendrán derecho de voz y voto en las tomas de decisiones, las funciones de la Asamblea Distrital de la Juventud son las siguientes:

- Promover la participación activa y democrática de la juventud.
- Aprobar propuestas de modificación del Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud.
- Promover la participación en el proceso de desarrollo local del distrito.
- Promover iniciativas que contribuyan al proyecto de vida de las (os) jóvenes.
- Promover espacios de articulación intergubernamental e intersectorial en actividades, programas y/o proyectos que contribuyan al desarrollo socio educativo de las juventudes.
- Aprobar lineamientos en materia de juventud.

ARTÍCULO QUINTO.- SECRETARIO (A) GENERAL

El Secretario (a) General es el representante del CDJ y asume el compromiso de representar a las juventudes del Distrito al que pertenece. Es elegido por los jóvenes de 15 a 29 años de edad. Las funciones del Secretario (a) General son las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo.
- Representar al CDJ ante los entes públicos y privados
- Coordinar la Organización, funcionamiento y fortalecimiento del CDJ.

ARTÍCULO SEXTO. - SUB SECRETARIO (A) GENERAL

Es el que asume las funciones Secretario (a) General, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias de CDJ.

ARTÍCULO SÉTIMO.- SECRETARIO (A) DE ORGANIZACIÓN

Responsable de la coordinación, supervisión y movilización de las acciones en materia de juventud, conduce y supervisa las funciones en materia de comunicación e imagen Institucional, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias del CDJ.

ARTÍCULO OCTAVO.- SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico del CDJ recae en la División de Asuntos Sociales o quien haga sus veces, es la responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

para el cumplimiento de las funciones del CDJ. La misma que designara a un representante para que haga cargo de esta, y tiene las siguientes funciones:

- Brindar el soporte logístico, técnico, administrativo y comunicacional, para el adecuado funcionamiento y organización del Consejo.
- Llevar el archivo y documentación que se generen en las gestiones del Consejo.
- Convocar a las sesiones del Consejo en Coordinación con la Secretaria General.
- Elaborar el diagnóstico de la juventud en el distrito.

ARTÍCULO NOVENO.- REPRESENTANTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Es elegido a través de la OMAPED en asamblea general, su edad debe ser de acuerdo a lo establecido por la SENAJU, de 15 a 29 años de edad.

ARTÍCULO DÉCIMO. - OFICINA DE DEMUNA DEL GOBIERNO LOCAL

El Jefe (a) de la Oficina de la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente del Gobierno Local, participa de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Distrital de la Juventud;

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRICTAL DE LA JUVENTUD (CDJ) DEL DISTRITO DE TAMARINDO

Mediante Resolución de Alcaldía se reconocerá Oficialmente a los integrantes del Consejo Distrital de la Juventud, cabe precisar que los cargos a reconocer deberán de ser descritos de la siguiente manera:

1. Secretario (a) General
2. Sub Secretario (a) General
3. Secretario (a) de Organización
4. Secretaria Técnica
5. Representante de Personas con Discapacidad
6. Oficina de DEMUNA del Gobierno Local

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga las veces del Reglamento Interno del Consejo Distrital de la Juventud (CDJ) en un plazo máximo de sesenta (60) días, el mismo que deberá ser aprobado por el CDJ antes de su publicación a través de Decreto de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA

CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

SEGUNDA. - FACULTESE al señor Alcalde para que, por Única vez designe y reconozca a través de Resolución de Alcaldía a los siguientes cargos:

- ✓ SECRETARIA GENERAL : SRTA. LUCERO YAJAIRA PAICO AVILA
- ✓ SUB SECRETARIA GENERAL: SRTA. LEYDI MARIAN MENDOZA MARTINEZ.
- ✓ SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN JOVEN. WILLIAM JOSÉ VILLASECA ABAD
- ✓ SECRETARIA TECNICA
- ✓ REPRESENTANTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD JOVEN CARLOS JAMPIER GARCIA ARISMENDIZ
- ✓ OFICINA DE DEMUNA

TERCERA. - Las personas que sean designadas en los cargos de Secretario (a) General, Sub Secretario (a) General, Secretario (a) de Organización y Representante de Personas con Discapacidad, deberán cumplir con los rangos de edad reconocidos por SENAJU, es decir tener entre 15 y 29 años de edad. La designación será por Única Vez por un periodo de un (01) año.

Los cargos antes descritos luego de cumplir con su periodo de designación (un año), serán elegidos **Democráticamente** a través del voto directo y secreto de las y los jóvenes del Distrito, para lo cual la Municipalidad Distrital a través de la División de Servicios Sociales o quien haga sus veces conjuntamente con el Consejo Distrital de la Juventud elaborarán el Reglamento de Elecciones, dichos cargos electos **Democráticamente** tendrán un periodo de duración de dos (02) años.

CUARTA. - La Municipalidad Distrital a través de la División de Servicios Sociales o quien haga las veces, asignara el presupuesto y los recursos logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento del Consejo Distrital de la Juventud.

QUINTA. - ENCARGAR a la División de Servicios Sociales o quien haga las veces y demás unidades orgánicas competentes, implementaran las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

SEXTA. - DERÓGUESE toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

SEPTIMA. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo .

OCTAVA. - La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO
PROVINCIA PAITA - REGIÓN PIURA
CREADO POR LEY REGIONAL N° 315-28-08-1920

NOVENA. - La Asamblea Distrital de Juventudes debe asegurar la amplia participación de las y los jóvenes del Distrito de Tamarindo, por lo que debe tener en cuenta al momento de elaborar el Reglamento del Consejo Distrital de la Juventud.

DECIMA. -

Encargar a Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Tamarindo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMARINDO

HERNAN FARIAS MEDINA
ALCALDE



C.C

- GERENCIA
- SOCIALES
- ALCALDIA
- ARCHIVO